

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 183

Miércoles, 23 de Septiembre de 2009

## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	<b>2</b>
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino .....	9
Ministerio de Trabajo e Inmigración .....	2, 3, 4
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	<b>10</b>
Ayuntamiento de Ávila .....	10
Ayuntamiento de Donvidas .....	15
Ayuntamiento de La Adrada .....	17
Ayuntamiento de La Aldehuela.....	14
Ayuntamiento de Villanueva de Ávila .....	15
Mancomunidad de Municipios Sierra de Gredos-Central .....	16
Mancomunidad Sierra de Ávila-Este .....	16
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	<b>18</b>
Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila .....	18
Juzgado de lo Social Nº 1 de Guadalajara.....	20
Juzgado de lo Social Nº 1 de Valladolid.....	19

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.  
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
e-mail: [bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)  
Depósito Legal: AV-1-1958

### TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL ..... 72,80 € (I.V.A. incluido)  
SEMESTRAL ..... 41,60 € (I.V.A. incluido)  
TRIMESTRAL ..... 26,00 € (I.V.A. incluido)



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.725/09

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones/subsidio, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D<sup>a</sup> RALITSA KIIRILOV, con domicilio en C/ Doctor Jesús Galán, 5 - 4-1 , en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### HECHOS

1.- Que fue requerido a comparecer ante la Oficina de Empleo Inem.-SPEE de Ávila, sin acudir Ud. A dicho requerimiento el día 20 de mayo de 2009

A lo que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n° 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE n° 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n° 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos

para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. n° 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 30/05/09, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 4 de agosto de 2009. EL DIRECTOR PROVINCIAL (P.S. Apartado Primero. Siete 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN FDO.: FERNANDO RODRÍGUEZ SORIA

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos lega-



les, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, a 01 de septiembre de 2009.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 7.4 Resolución 6/10/08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 3.726/09

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D<sup>a</sup> PEDRO SAEZ GOMEZ GALANZA, con domicilio en Plaza Granada, 1.-Residencia Santo Tomas, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n° 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aproba-

do por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE n° 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n° 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. n° 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 30/07/2009, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad



Administrativa. ÁVILA, 6 de agosto de 2009. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN Fdo: Fernando Rodríguez Soria

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 01 de septiembre de 2009.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 7.4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 3.738/09

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila  
Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

### EDICTO DE SUBASTAS

D<sup>a</sup>. ELENA SÁNCHEZ BARDERA, RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE ÁVILA (05/01)

HAGO SABER:

Que en los expedientes administrativos de apremio que se tramitan en esta Unidad contra los deudores que mas abajo se relacionan, el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, ha dictado Providencia que, además de los datos individualizados que luego se transcribirán, en su parte dispositiva dice: "procédase a la celebración de la citada

subasta el día 28 de octubre de 2009, a las 11:00 horas, en Av de Portugal, 4 - Ávila (Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila), y obsérvense en su tramite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, B.O.E. del día 25 (RGRSS)...". En la misma providencia se indica que el plazo para presentar ofertas en sobre cerrado será hasta el día hábil inmediatamente anterior, a la fecha señalada para su celebración, por lo que podrán realizarse HASTA las 14 horas del día 27 de octubre de 2009.

Que las condiciones reguladoras de las subastas serán:

**PRIMERA:** Los bienes objeto de subasta se describen después de las condiciones que la rigen, junto al tipo de subasta y lugar en que se encuentran depositados (en caso de bienes objeto de depósito), estos bienes podrán examinarse previa solicitud en esta Unidad (Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 05/01.- Avda. de Portugal, 4.-05071 Ávila.- teléfono 920.20.60.00.- telefax 920.20.60.33). En el caso de que se encuentren en locales que permanezcan abiertos al público de forma habitual podrán visitarse durante el horario de apertura de estos hasta el día anterior al señalado para la subasta. Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación registral (en caso de bienes inmuebles inmatriculados), certificación catastral (para los inmuebles que carezcan de inscripción), e información del registro mercantil (vehículos). Del resto de bienes, salvo que expresamente se indique junto a ellos, se carece de títulos. Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que obren en los expedientes, sin derecho a exigir otros. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, el certificado de adjudicación, o en su caso la escritura pública de venta, son títulos mediante los que puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, debiendo en los demás casos, si les interesa, proceder como dispone el Título VI de dicha Ley.

**SEGUNDA:** Las cargas, gravámenes y demás situaciones jurídicas anteriores y/o preferentes, si existen, quedaran subsistentes sin que se destine a su extinción el precio del remate. Las cargas y demás situaciones jurídicas debidamente registradas, así



como sus titulares, podrán ser examinados individualmente en cada expediente, e importan la diferencia entre la valoración y el tipo señalado para primera licitación, salvo que superen aquella, en cuyo caso, se hará constar de forma expresa junto al tipo señalado.

**TERCERA:** Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado y conforme al modelo oficial establecido por la Tesorería General de la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 118 del RGRSS.

**CUARTA:** La subasta se celebrará en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, sita en Av. De Portugal, nº 4, el día indicado en la parte dispositiva de la providencia de subasta que se ha transcrito al inicio de este edicto. Las posturas en sobre cerrado se entregarán en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta las 14 horas del día anterior al señalado para la subasta, tal como también se ha indicado anteriormente.

**QUINTA:** A cada postura que se presente en sobre cerrado habrá de adjuntarse cheque certificado, visado o conformado por el librado (entidad bancaria o de ahorro) a nombre de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, por importe, en todo caso del 25 por ciento del tipo de subasta.

**SEXTA:** Se podrá presentar posturas verbales, superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación, en el acto de celebración de la subasta, constituyendo a tal efecto un depósito del 30 por ciento de dicho tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

**SÉPTIMA:** El pago del remate se efectuara mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, o transferencia bancaria. Este pago se hará por la diferencia entre el precio de adjudicación y el depósito constituido en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de adjudicación. En caso de no efectuarse el pago en las condiciones señaladas, se perderá el depósito. Además se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

**OCTAVA:** Expresamente se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento, y se procederá, en su caso, a la devolución de los depósitos constituidos.

**NOVENA:** En el caso de que la mejor oferta fuese inferior al 75 por ciento del tipo de subasta, se tendrán en cuenta las especificaciones que establece el artículo 120 del RGRSS. Especialmente se advierte a los deudores, del derecho que les asiste a presentar tercero que mejore las posturas hechas cuando se den las condiciones previstas en el apartado 5 del citado artículo, en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados a partir de la fecha de su celebración. En este caso, se aprobará el remate en favor del tercero si, junto a la oferta, acredita el pago de su importe.

**DÉCIMA:** Las posturas verbales deberán superar a la anterior en, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

**UNDÉCIMA:** La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo en los términos establecidos en el artículo 121 del RGRSS.

**DUODÉCIMA:** Si cualquier interesado en el procedimiento de apremio es desconocido, se ignora el lugar de notificación o el medio en que se produce, o bien, intentada esta no se hubiese podido practicar, la notificación se entiende efectuada por este Edicto, conforme lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. del 27)

Que, sin perjuicio del contenido de este edicto o de las cédulas individualizadas emitidas, podrán consultarse los extremos relativos a esta subasta en esta Unidad (Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 05/01.- Avda. de Portugal, 4.- 05071 Ávila.- teléfono 920.20.60.00.- telefax 920.20.60.33) y en Internet (<http://www.seg.social.es/indexinmuebles.html>)

Que, igualmente sin perjuicio de las notificaciones individualizadas que se realicen, los deudores podrán obtener notificación del resultado de la subasta mediante personación en esta Unidad, teniéndoles por notificados aunque no reciban aquellas, una vez transcurran quince días desde la fecha de celebración de la subasta. Igualmente se tendrán por requeridas aquellas personas que hubiesen de serlo para otorgar escritura pública de venta.

Que, el derecho de los deudores a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta que antes se ha mencionado, solo existe si la mejor oferta es inferior al 75 por ciento del tipo y no cubre el importe de la deuda y habrá de ejercitarse en el plazo de TRES DÍAS hábiles, contados a partir de la fecha de celebración, sin que medie notificación expresa.



Que las subastas a celebrar corresponden a los expedientes, deudores y bienes que junto a las tasaciones, gravámenes y tipos de subasta a continuación se transcriben:

- **PRIMERA:** Expedientes 05 01 98 00140916, seguido a D. Pedro-Luis CONDE GARCÍA, domiciliado en Arévalo (Ávila).

LOTE ÚNICO: URBANA, vivienda de protección pública, perteneciente al Grupo "San Victorino" en Arévalo (Ávila), calle Verdugo, 3, escalera A, 3º, B. Mide 75,88 m<sup>2</sup>. útiles. Su valor es 64.433,82 €. Esta gravada con cantidades pendientes de amortizar o de vencimiento a favor de la Junta de Castilla y León (Sección de Promoción Pública de Vivienda), con responsabilidades económico-registrales de 51.600,00 € y el tipo para licitación será 12.833,82 €. Se trata de un inmueble con calificación de "Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública". no sometido a la limitación de disponer contenida en el artículo 28 del Real Decreto 2190/1995, pues dicho precepto se refiere a las transmisiones voluntarias, en tanto que la venta por subasta es una ejecución forzosa, independiente de la voluntad del deudor. El adjudicatario del inmueble adquirirá en las condiciones legales y administrativas en que se encuentre en el momento de la subasta y habrá de reunir las condiciones que la normativa establece para los titulares de las mismas.

Se informa de la imposibilidad de descalificar la vivienda hasta que no transcurra el plazo legal de protección de 30 años desde su calificación definitiva como Vivienda de Protección Oficial. Mientras persista dicha calificación, será de aplicación la legislación vigente en materia de viviendas de Protección Oficial.

Las condiciones que debe cumplir el adjudicatario de la vivienda y el precio máximo de venta vienen regulados en el Real Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de Desarrollo y Aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León y en la Orden de la Consejería de Fomento FOM/1191/2004, de 19 de julio, sobre adjudicación de viviendas promovidas con subvención de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 141, de 23 de julio).

En ningún caso podrán ser adjudicatarios de la vivienda las personas en las que concurra alguna de las causas establecidas en el art. 4.2. de la misma Orden.

El adjudicatario deberá cumplir, además de los requisitos generales señalados en el art. 4 de la Orden citada, los requisitos específicos que para las Viviendas de Promoción Directa regula el art. 10. (1º.-

Acreditar unos ingresos familiares corregidos comprendidos entre una y 2,5 veces el IPREM <indicador público de renta de efectos múltiples, establecido por el art. 2 del Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio>. El cómputo de ingresos está recogido en el art. 5 de la Orden. 2º.- Residir en el término municipal de Arévalo <Ávila>, con la salvedad establecida en el art. 4.1.c. 3º.- Acreditar la necesidad de vivienda por alguna de las causas que se determinan en el art. 6 de la Orden.

Resultan también de aplicación las limitaciones que para posteriores transmisiones establece el art. 8 de la repetida Orden FOM/1191/2004, de 19 de julio.

- **SEGUNDA:** Expediente 05 01 07 00008417, seguido a D. Daniel FERNÁNDEZ OLMO, domiciliado en Candeleda (Ávila).

LOTE ÚNICO: Vehículo LAND ROVER DISCOVERY 2.5, matrícula 0601DJC. Su valor y tipo de subasta es 3.000,00 €. Está depositado en locales de esta Unidad.

- **TERCERA:** Expediente 05 01 07 00109962, seguido a D. David LÓPEZ GONZÁLEZ, domiciliado en Arenas de San Pedro (Ávila).

LOTE ÚNICO: URBANA, trastero número 9 en planta semisótano que forma parte de edificio ubicado al sitio "los Valles" o "El Cristo", actualmente calle Sabina, número 8 de Arenas de San Pedro (Ávila). Mide 9,10 m<sup>2</sup>. Esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al Tomo 680; Libro 162; Folio 85; Finca 14.603. Su valor y tipo de subasta es 3.612,00 €.

- **CUARTA:** Expediente 05 01 07 00131382, seguido a D. Marcos MARAZUELA LÓPEZ, domiciliado en Villanueva de Gómez (Ávila).

LOTE ÚNICO: Vehículo VOLKSWAGEN POLO COUPE 1 05, matrícula M7633KB. Su valor y tipo de subasta es 500,00 €. Está depositado en locales de esta Unidad.

- **QUINTA:** Expediente 05 01 07 00137951, seguido a D. Jesús JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, domiciliado en Sotalbo (Ávila).

LOTE ÚNICO: URBANA, una mitad en pro-indiviso de la vivienda derecha en la planta primera que es la segunda en el orden de construcción, de la casa en



Sotalbo (Ávila), en el camino de Palacio, número, 2. Mide 68,11 m2. útiles Esta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Ávila, al Tomo 2.108; Libro 22; Folio 94; Finca 2.116. Su valor que resulta absorbido por las cargas, es 40.212,00 €. Esta gravada con hipoteca a favor de BANESTO, S.L. con responsabilidad económico-registral de 166.500,00 €.; anotación preventiva de embargo, a favor de La Caixa, con responsabilidad económico-registral de 13.259,37 €; y otra anotación preventiva de embargo, a favor de División Textil, S.A., con responsabilidad económico-registral de 1.046,28 €; y el tipo para licitación será 9.454,95 €.

- **SEXTA:** Expediente 05 01 07 00186754, seguido a D. Juan-Carlos DE LA MORENA LÓPEZ, domiciliado en Cabezas del Villar (Ávila).

LOTE ÚNICO: URBANA, una mitad en pro-indiviso de edificio destinado a vivienda y almacenes en la calle San Isidro, número 9 de Cabezas del Villar (Ávila). Mide 1.106 m2, construidos de los que 95 m2 corresponden a la vivienda, 147 m2 a un almacén y 864 m2 a otro almacén. El solar sobre el que se construyen mide 2.096 m2. Esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahita (Ávila), al Tomo 1.926; Libro 16; Folio 38; Finca 2.708. Su valor que resulta absorbido por las cargas es 88.691,00 €, está gravada con hipoteca a favor de La Caixa con responsabilidad económico-registral de 262.000,00 €; y anotación preventiva de embargo, a favor de la Agencia Tributaria con responsabilidad económico-registral de 7.717,10 €. El tipo de subasta es 3.819,36 €

- **SÉPTIMA:** Expediente 05 01 08 00033504, seguido a D. Gerardo GUSANO MARTÍN, domiciliado en Ávila.

LOTE ÚNICO: URBANA, vivienda en Ávila, calle Nuestra Señora de Sonsoles, número, 89 - 5º - 3. Mide 73,19 m2. Esta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Ávila, al Tomo 2.381; Libro 852; Folio 76; Finca 17.769. Su valor es 155.523,00 €. Esta gravada con hipoteca a favor de CAJA DE ÁVILA con responsabilidad económico-registral de 80.000,00 €. el tipo para licitación será 75.523,00 €.

- **OCTAVA:** Expediente 05 01 08 00051183, seguido a D. Víctor-Boltaire LOOR HIDALGO, domiciliado en Ávila.

LOTE ÚNICO: URBANA, una cuarta parte indivisa de vivienda unifamiliar en término de Ávila, calle

Albahaca, señalada con el nº 37 de la Dehesa del Pinar. El solar mide 135,80 m2., de los que 70,28 m2. corresponden a la vivienda. Esta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Ávila, al Tomo 2.356; Libro 840; Folio 179; Finca 56.049. Su valor que resulta absorbido por las cargas es 77.569,00 €, está gravada con hipoteca a favor de La Caixa con responsabilidad económico-registral de 300.000,00 €. El tipo de subasta es 5.377,47 €.

- **NOVENA:** Expediente 05 01 08 00066341, seguido a D. Abdelkarim BENALI, domiciliado en El Tiemblo (Ávila).

LOTE ÚNICO: Motocicleta KAWASAKI GPZ 500 S, matrícula M6040ML. Su valor y tipo de subasta es 300,00 €. Está depositado en locales de esta Unidad.

- **DÉCIMA:** Expedientes 05 01 08 00067351, seguido a D. Tomás JIMÉNEZ PÉREZ, domiciliado en Navalunga (Ávila).

LOTE ÚNICO: RÚSTICA, tierra en término de Navalunga (Ávila), destinada a monte bajo, al sitio Lobera (polígono 10, parcela 225). Mide 0,2487 Hras. Esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al Tomo 862; Libro 61; Folio 197; Finca 6.037. Su valor y tipo de subasta es 4.395,67 €.

- **UNDÉCIMA:** Expediente 05 01 08 00087256, seguido a SERVICIOS Y OBRAS VALDECORNEJA, S.L., domiciliada en Piedrahita (Ávila).

LOTE PRIMERO: Camión portacontenedores IVECO AD260T36, matrícula 2449FSP. Su valor y tipo de subasta es 60.130,00 €. Está depositado en locales de esta Unidad.

LOTE SEGUNDO: Tracto-Camión IVECO AS440, matrícula 3119CBZ. Su valor y tipo de subasta es 17.000,00 €. Está depositado en locales de esta Unidad.

LOTE TERCERO: Vehículos MITSUBISHI L 200 DC DLX, matrícula AV6467G; CITROEN C15, matrícula CC7777M; y CITROEN C15, matrícula M3078ST. Su valor y tipo de subasta es 1.800,00 €. Están depositados en locales de esta Unidad.

LOTE CUARTO: Vehículos Retro-excavadora CASE 580 SUPER M, matrícula E9916CP; y camión NISSAN MI 10.14, matrícula M7512LP. Su valor y tipo de subasta es 19.500,00 €. Están depositados en locales de esta Unidad.



- **DUODÉCIMA:** Expediente 05 01 08 00142123, seguido a D. José-Tomás DANTAS DE OLIVEIRA, domiciliado en El Barco de Ávila (Ávila).

LOTE ÚNICO: Vehículo CITROEN JUMPER CAB 35L2, matrícula 4843FRS. Su valor y tipo de subasta es 13.000,00 €. Está depositado en locales de esta Unidad.

- **DECIMOTERCERA:** Expediente 05 01 08 00143739, seguido a D<sup>a</sup>. Fátima MUÑOZ GAVILÁN, domiciliada en Ávila.

LOTE ÚNICO: URBANA, una mitad en pro-indiviso de vivienda en término de Ávila, avenida de la Inmaculada, 52 - escalera izquierda - 5º - C. Mide 77,76 m<sup>2</sup>. Esta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Ávila, al Tomo 1.879; Libro 529; Folio 83; Finca 15.323. Su valor que resulta absorbido por las cargas es 66.237,60 €. Esta gravada con hipoteca, a favor de Caja Ávila, con responsabilidad económico-registral de 58.000,00 €; y anotación preventiva de embargo, a favor de la Agencia Tributaria, con responsabilidad económico-registral de 21.848,73 €. El tipo de subasta será 4.903,00 €.

- **DECIMOCUARTA:** Expediente 05 01 08 00147173, seguido a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS VELAYOS LÓPEZ, S.L., domiciliada en Ávila.

LOTE PRIMERO: URBANA, plaza de garaje nº 2, en planta sótano de edificio situado en calle de La Encarnación, nº 19, en término de Ávila. Mide 12,05 m<sup>2</sup>., construidos. Esta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Ávila, al Tomo 2.380; Libro 851; Folio 100; Finca 56.955. Su valor y tipo para licitación es 19.861,00 €.

LOTE SEGUNDO: URBANA, solar en la calle San Isidro, nº 55, en término de Cabezas del Villar (Ávila). Mide 162,00 m<sup>2</sup>. Esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahita, al Tomo 1.788; Libro 15; Folio 102; Finca 2.614. Su valor y tipo para licitación es 23.209,74 €.

- **DECIMOQUINTA:** Expediente 05 01 08 00148486, seguido a D. Alfonso DURÁN SOLÍS, domiciliada en Arenas de San Pedro (Ávila).

LOTE ÚNICO: Vehículo SEAT CÓRDOBA VAR 1.9 SDI, matrícula 9539BNF. Su valor y tipo de subasta es

2.000,00 €. Está depositado en locales de esta Unidad.

- **DECIMOSEXTA:** Expediente 05 01 08 00148587, seguido a D. Yolanda ONSULVE MARTÍN, domiciliada en Burgohondo (Ávila).

LOTE ÚNICO: URBANA, vivienda unifamiliar adosada de 3 plantas, nº 43 de la fase II del conjunto situado al sitio El Ejido o Eras de Abajo, hoy calle Sorolla, 27, en el término municipal de Burgohondo (Ávila), al sitio de Cerro Crespo. La superficie total útil es de 117,64 m<sup>2</sup>. El resto de parcela no construida se destina a jardín. Esta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Ávila, al Tomo 2.196; Libro 22; Folio 212; Finca 1.794. Su valor es 140.829,21 €. Está gravada con hipoteca a favor de CAJA GRANADA, con responsabilidad económico-registral de 105.100,00 €. El tipo de subasta es 35.729,21 €.

- **DECIMOSÉPTIMA:** Expedientes 05 01 08 00192845 y 05 01 08 00304902, seguidos a D<sup>a</sup>. María-Mercedes LÓPEZ GONZÁLEZ y D. Miguel-Ángel VELAYOS SÁEZ, domiciliados Ávila.

LOTE ÚNICO: URBANA, Vivienda en Ávila, calle Santo Tomás, 21 - 1 - J. Mide 67,21 m<sup>2</sup>. útiles. Esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila nº 2, al Tomo 1.997; Libro 591; Folio 81; Finca 31.182. Su valor es 174.791,00 €. Esta gravada con dos hipotecas, a favor de Cajamar, con responsabilidades económico-registrales de 78.142,00 € y 29.320,00 €. El tipo de subasta será 67.330,00 €.

- **DECIMOCTAVA:** Expediente 05 01 08 00215982, seguido a D. Hafid LEMAANNI, domiciliado en Segovia.

LOTE ÚNICO: URBANA, Vivienda en Alicante, Colonia Virgen del Remedio, calle Abad Fernández Helguera, 16 - bajo - dcha. Mide 53,54 m<sup>2</sup>. Esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante nº 8, al Tomo 215; Libro 215; Folio 165; Finca 9.493. Su valor que resulta absorbido por las cargas es 56.760,00 €. Esta gravada con hipoteca, a favor de Caja Madrid, con responsabilidad económico-registral de 100.740,00 €. El tipo de subasta será 8.625,87 €.

Ávila, 8 de septiembre de 2009.



Número 3.814/09

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

**ANUNCIO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE LA MARGEN DERECHA DE LA ZONA REGABLE DE ROSARITO, TT.MM. DE VALVERDE DE LA VERA Y OTROS (CÁCERES Y ÁVILA). Clave: 03.254.0390/2111.**

Por Resolución de la Dirección General del Agua, de fecha 31 de agosto de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, y en los artículos 17 y 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, se ha acordado someter a Información Pública el Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental correspondientes a la actuación del epígrafe, a cuyos efectos:

1.- Se informa al público de los siguientes aspectos relevantes relacionados con el procedimiento de autorización del proyecto:

- Autorización de redacción. La actuación está integrada en el Anexo del Real Decreto 287/2006, de 20 de marzo, por el que se regulan las obras urgentes de mejora y consolidación de regadíos, con objeto de obtener un adecuado ahorro que palie los daños producidos por la sequía (B.O.E. 11-3-06).

- Descripción de las obras proyectadas: la Zona Regable de Rosarito Margen Derecha está constituida en la actualidad por 5.935 hectáreas de superficie regable, dominadas por un canal de 63,519 km de longitud y una red de acequias con una longitud de 103 km.

El proyecto consiste en la reparación del canal principal, en la colocación de compuertas de nivel constante y la construcción de tres balsas laterales para facilitar la regulación de caudales en la campaña de riegos, y la instalación de tomas moduladas para control y regulación de caudales en tomas del canal de las acequias más importantes:

- Revestimiento del canal con hormigón HM-20 de 10 cm de espesor, con juntas transversales y longitu-

dinales cada 4 m, mientras que las juntas de dilatación transversales se espaciarán cada 36 m.

- Se prevé la construcción de 3 balsas situadas en los pp.kk. 44+200, 47+000 y 63+200, con unas alturas de láminas de agua de 1,00; 7,50 y 0,80 m y unos volúmenes de almacenamiento de 28.333,04 m<sup>3</sup>; 35.893,91 m<sup>3</sup> y por último 8.461,02 m<sup>3</sup> respectivamente. Las balsas, según Resolución de la Dirección General del Agua, de fecha 6 de junio de 2007, quedan clasificadas como categoría C. Las balsas se impermeabilizan y protegen con lámina geomembrana de PEAD y geotextil antiperforación y disponen de obras de toma y restitución, desagüe de fondo, aliviaderos, accesos y cerramiento perimetral.

- Se proyectan cuatro (4) obras de retención en el canal, con sus compuertas de regulación, en los pp.kk. 44+300, 46+980, 47+470 y 55+130.

- Se propone, así mismo, la instalación de 47 elementos (compuertas planas, compuertas de regulación y módulos de máscara), para la regulación con compuertas de nivel constante aguas abajo y almenaras modulables en 40 tomas importantes, así como 7 módulos de máscara para modular 15 tomas aguas arriba de compuertas de nivel constante.

- Términos municipales donde se desarrollan las obras: Candeleda (Ávila) y Madrigal de la Vera, Villanueva de la Vera, Valverde de la Vera, Talaveruela, Robledillo de la Vera, Losar de la Vera, Jarandilla, Cuacos de Yuste, Jaraíz, Collado de la Vera, Tejeda del Tiétar y Pasarón de la Vera (Cáceres).

- Importe: el presupuesto total de las obras, I.V.A. incluido, asciende a la cantidad de 9.626.777,28 euros y el plazo de ejecución estimado es de doce (12) meses.

- Sujeción del proyecto a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental: Con fecha 31 de octubre de 2007, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente notifica que, en virtud del artículo 1, apartado 3 y 5 del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de Evaluación de Impacto Ambiental (derogado y sustituido por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos), se ha adoptado la decisión de someter a procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto.

- Órgano competente para resolver el procedimiento (órgano sustantivo): el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.



- Órgano del que se puede obtener la información pertinente, así como al que se pueden presentar observaciones, alegaciones y consultas: Confederación Hidrográfica del Tajo, Avenida de Portugal nº 81, 28071 Madrid.

- Plazo para la presentación de observaciones, alegaciones y consultas: 30 días desde el siguiente a la publicación del anuncio en el último de los boletines en que se ha de publicar (Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de Extremadura, Diario Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la provincia de Cáceres y Boletín Oficial de la provincia de Ávila).

- Naturaleza de la decisión a adoptar: Resolución de la Dirección General del Agua, aprobando el Proyecto.

- Disponibilidad de la información recogida con arreglo al artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/2008 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos: estará a disposición del público en los mismos lugares y durante el mismo plazo expresados para la presentación de observaciones, alegaciones y consultas.

- Modalidades de participación: se podrán realizar observaciones, alegaciones y consultas por escrito ante el órgano indicado anteriormente.

- Mediante la publicación del presente anuncio se notifica a las personas interesadas a las que alude el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2008 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, informándolas de su derecho a participar en el procedimiento de Información Pública y de que se pone a su disposición la información a la que se refiere el artículo 9.3 de la misma norma. Asimismo se notifica que las observaciones y alegaciones en que se concrete dicha participación deben formularse en los 30 días siguientes al de la publicación del anuncio en el último de los boletines en que se ha de publicar (Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de Extremadura, Diario Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la provincia de Cáceres y Boletín Oficial de la provincia de Ávila) y remitirse a la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avenida de Portugal nº 81, 28071 Madrid.

Madrid, a 11 de septiembre de 2009.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, *José María Macías Márquez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.826/09

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### ANUNCIO

Finalizado el período de exposición pública del expediente de establecimiento de la Ordenanza reguladora del Precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, comida a domicilio y servicio de teleasistencia aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de julio de 2009 sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, publicándose a continuación el texto íntegro de dicha ordenanza que entrará en vigor el día 1 de enero de 2010, conforme a lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con el art. 19.1 de dicho Real Decreto Legislativo, contra dicha ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Texto íntegro de la Ordenanza reguladora del Precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, comida a domicilio y servicio de teleasistencia:

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, COMIDA A DOMICILIO Y SERVICIO DE TELEASISTENCIA.

##### I.-CONCEPTO

**Artículo 1.** Se establecen los precios públicos por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) regulado por el Decreto 269/1968 de 17 de diciembre de la Junta de Castilla y León, los Servicios de comidas a domicilio incluidos en esta prestación y el servicio de Teleasistencia.



## II.-OBLIGACIÓN DE PAGAR

**Artículo 2.** La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación y será acorde con la intensidad del servicio recibido y el nivel de renta y patrimonio del beneficiario, con los criterios que en esta Ordenanza se establecen. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente.

## III.-RENTA DE REFERENCIA PARA EL CALCULO DE LA APORTACIÓN DEL USUARIO AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

**Artículo 3.** La aportación del usuario estará en función de su renta y patrimonio y se tendrán en cuenta las cargas familiares, computando a estos efectos el cónyuge y los descendientes menores de edad que dependan económicamente del interesado, en los términos que se detallan en el artículo siguiente.

**Artículo 4. 1.** Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2. Se computará la renta del interesado y del cónyuge en régimen de gananciales, el cual se aplicará siempre si no se acredita lo contrario.

En caso de separación de bienes o pareja de hecho, situación que deberá acreditarse fehacientemente para considerarse como tal, computará la renta del cónyuge o pareja solamente si depende económicamente del interesado. Esta situación se entenderá cuando sus ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar.

Cuando el interesado tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes o pareja de hecho, en ambos casos no dependientemente económicamente de aquél, se computará únicamente la renta personal del interesado, y la renta del cónyuge o pareja de hecho no se tendrán en cuenta a ningún efecto.

En el caso de separación de bienes con declaración conjunta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entenderá que los ingresos del

interesado son la mitad de los declarados, salvo que se acredite suficientemente lo contrario debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

3. Se entiende por descendientes menores económicamente dependientes aquellos menores de edad, cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos menores de edad aquellos otros menores vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

**Artículo 5.** En ningún caso en la renta se computarán las prestaciones públicas siguientes: el complemento de gran invalidez regulado en el artículo 139.4 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, el complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 75%, el de necesidad de otra persona de la pensión de invalidez no contributiva, el subsidio de ayuda a tercera persona de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).

**Artículo 6. 1.** Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación, en los términos que establece la disposición adicional quinta de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre.

2. Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento.

3. No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el beneficiario, mientras persista tal afectación. No obstante, si se computarán las rentas



derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

**Artículo 7.** Se considera renta de referencia la correspondiente a la renta computable con arreglo a los criterios establecidos en los artículos anteriores más la suma de los porcentajes del valor del patrimonio a partir de 20.000 euros en función de la edad del interesado a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables:

Tramos de edad	Porcentaje
65 y más años	5%
De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

**Artículo 8.** Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

#### IV.-APORTACIÓN ECONOMICA DE LOS USUARIOS DE AYUDA A DOMICILIO

**Artículo 9. 1.** Los usuarios con renta de referencia ponderada inferior o igual al IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, recibirán el servicio gratuitamente.

La renta de referencia ponderada se calcula dividiendo la renta de referencia entre el número de miembros computables a razón de 1 el interesado, y 0,3 el resto.

2. Para el resto de los usuarios, el Indicador de referencia del servicio estará en función del número de horas que reciba, según la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador de referencia del servicio} = (0,23 + 0,03 \times h - 0,00015 \times h^2) \times \text{IPREMa}$$

Donde:

- "h" es el número de horas mensuales.

- "IPREMa" es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del ejercicio vigente

3. A efectos de este cálculo de aportación del usuario, las horas prestadas en días festivos o en hora-

rio nocturno computarán a razón de 1,5 en la aplicación de la fórmula anterior.

**Artículo 10.** La aportación mensual del usuario se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Aportación} = [0,13 \times (R/\text{IPREMb})^2 - 0,1] \times \text{Indicador de referencia del servicio}$$

Donde:

- "R" es la renta de referencia dividida entre el número de miembros ponderado, y entre 12 meses. Los miembros computables se ponderan a razón de 1 el interesado, y 0,3 el resto.

- "IPREMb" es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del mismo ejercicio que la renta utilizada.

#### 2. Garantía de ingresos.

En la determinación de la aportación del usuario se garantizará un mínimo de ingresos, que se establece en la cuantía mensual del IPREM del mismo ejercicio de la renta utilizada. En el caso de que la renta de referencia ponderada menos la aportación sea inferior a dicho umbral, la aportación del usuario será:

$$\text{Aportación} = R - \text{IPREMb}$$

**Artículo 11. 1.** A la aportación mensual resultante de la aplicación de los criterios del artículo anterior, se añadirá la cuantía correspondiente a las prestaciones enunciadas en el artículo 5 de esta Ordenanza, si las hubiera.

2. En el caso de que el interesado estuviera abonando la cuantía correspondiente a dichas prestaciones (en parte o en su totalidad) por el uso de un servicio público, a la aportación calculada se le sumará sólo la parte no abonada de dichos complementos.

Si el usuario fuera receptor de una prestación económica vinculada al uso de un centro de día privado, a la aportación calculada se le sumará solamente la parte de dichos complementos que no se hayan deducido de la cuantía de la prestación vinculada si la hubiera.

3. En cualquier caso, la aportación mensual del usuario no podrá ser superior al 65% del indicador de referencia del servicio. Para los usuarios que reciban menos de 30 horas, la aportación no podrá superar el 90% del coste del servicio.

**Artículo 12.** Anualmente en el mes de enero el Ayuntamiento de Avila actualizará las cuantías de las aportaciones revisando el indicador de referencia del



servicio de cada usuario en función del IPREM. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en los artículos 10 y 11 de esta Ordenanza.

#### VI.-APORTACIÓN ECONOMICA DE USUARIOS DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO

**Artículo 13. 1.** Los usuarios con renta de referencia ponderada inferior o igual al IPREM del ejercicio que se utilice para el cálculo de dicha renta, recibirán el servicio gratuitamente. La renta se computará con los mismos criterios de ponderación de miembros que en el SAD.

2. Para el resto de los usuarios, la aportación se calculará aplicando la siguiente fórmula, con un mínimo de 2 euros y un máximo equivalente al 90% del coste del servicio.

$$\text{Aportación} = (R - \text{IPREMB}) \times S \times 0,006$$

Siendo:

- "R" es la renta de referencia entre el número de miembros ponderado, y entre 12 meses. Los miembros computables se ponderan a razón de 1 el interesado, y 0,3 el resto.

- "IPREMB" es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del mismo ejercicio que la renta utilizada.

- "S" es el número de servicios de comida que recibe al mes

3. A la aportación mensual resultante se añadirá la cuantía correspondiente a las prestaciones establecidas en el artículo 5 de esta Ordenanza, hasta el coste del servicio.

**Artículo 14.** En el caso de que el interesado estuviera abonando la cuantía correspondiente a las prestaciones señaladas en el artículo 5 de esta Ordenanza (en parte o en su totalidad) por el uso de un servicio de ayuda a domicilio o el servicio público de centro de día, a la aportación calculada se sumará sólo la parte no abonada de dichos complementos, si la hubiera.

Si el usuario fuera receptor de una prestación económica vinculada al uso de servicio de ayuda a domicilio privado o centro de día privado, a la aportación calculada se sumará solamente la parte de dichos complementos que no se hayan deducido de la cuantía de la prestación vinculada, si la hubiera.

**Artículo 15.** Cuando la información relativa a ingresos sea de un ejercicio anterior al vigente en tres años, la aportación calculada se incrementará aplicando el IPC correspondiente al mes de noviembre del año anterior. Si la diferencia fuera superior a tres años, se realizará la misma operación, utilizando el IPC del mes de noviembre de los años anteriores.

#### V.-APORTACION ECONOMICA DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

**Artículo 16. 1.** Los usuarios con renta de referencia ponderada inferior o igual al IPREM del ejercicio que se utilice para el cálculo de dicha renta, recibirán el servicio gratuitamente. La renta se computará con los mismos criterios ponderados que en el SAD.

2. Para el resto de los usuarios, la aportación será equivalente al 4% de la renta ponderada una vez restado el IPREM del mismo ejercicio de la renta, con un mínimo de 2 euros y un máximo equivalente al 90% del coste del servicio.

$$\text{Aportación} (R - \text{IPREMB}) \times 0,04$$

Siendo:

- "R" es la renta de referencia entre el número de miembros ponderado, y entre 12 meses. Los miembros computables se ponderan a razón de 1 el interesado, y 0,3 el resto.

- "IPREMB" es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del mismo ejercicio que la renta utilizada.

A la aportación mensual resultante de la aplicación de los criterios del artículo anterior, se añadirá la cuantía correspondiente a las prestaciones enunciadas en el artículo 5 de esta Ordenanza.

3. Cuando la información relativa a ingresos sea de un ejercicio anterior al vigente en tres años, la aportación calculada se incrementará aplicando el IPC correspondiente al mes de noviembre del año anterior. Si la diferencia fuera superior a tres años, se realizará la misma operación, utilizando el IPC del mes de noviembre de los años anteriores.

#### VI.-USUARIOS DE VARIOS SERVICIOS O MODALIDADES DE SERVICIO REGULADOS EN ESTA ORDENANZA

**Artículo 17.** Los usuarios que reciban dos servicios públicos o distintas modalidades de SAD de las reguladas en esta Ordenanza, abonarán las sumas de las aportaciones calculadas según los criterios establecidos para cada uno de ellos.

**VII.- DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrara en vigor el día 1 de enero de 2010.”

Avila, 16 de septiembre de 2009

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*.

Número 3.832/09

## AYUNTAMIENTO DE LA ALDEHUELA

### A N U N C I O

En Sesión Extraordinaria de 14-09-2009 por el Ayuntamiento en Pleno se adopta acuerdo de aprobar el arrendamiento de bien patrimonial, mediante subasta y aprobar el pliego de condiciones del mismo- Lo que se comunica para que surta los efectos de información pública:

#### PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS

##### 1- OBJETO DEL CONTRATO

Contribuye el objeto del contrato, el arrendamiento mediante SUBASTA del siguiente bien de propiedad municipal:

LOCAL DE USOS MULTIPLES EN ERA para destino de tienda y Bar sin equipo de sonido.

##### 2. TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación se fija en 240 euros mensuales más IVA , mejorable al alza aplicándose el IPE anual.

##### 3. DURACION DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de La Aldehuela se compromete a formalizar el arrendamiento en un contrato dentro los 15 días siguientes al de la fecha de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones del arrendamiento, según los preceptos del Código Civil. La duración del arrendamiento será de diez años prorrogables con la conformidad de las partes. No podrá subarrendarse sin consentimiento del Ayuntamiento. La obras de mejora serán de cuenta del adjudicatario y quedarán en beneficio del local. Los ingresos deberán realizarse en los primeros siete días de cada mes.

#### 4. GASTOS

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios en el BOP e impuestos que procedan y dar cumplimiento a los trámites que procedan ante otros organismos competentes (Industria, Agencia Tributaria, Seguridad Social).

#### 5. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

1. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado en el que figurará el lema “ PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN el arrendamiento de local de usos múltiples en Era con destino a tienda y Bar sin equipo de sonido”, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE La Aldehuela”, con el siguiente modelo:

D. .... mayor de edad, con domicilio en ...y DNI nº..... en nombre propio (o en representación de ..... como acredita por poder...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº ..... de fecha ..... toma parte en la misma en el precio de..... (letra y número) con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar ,fecha y firma “

2. Los licitadores podrán ser cualquier persona física o jurídica. Se presentará con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos: A) declaración de no hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad del artículo 23 del RGC de 25-11-75, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato. B) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

#### 6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

En la Secretaría del Ayuntamiento, desde la fecha de publicación en el BOP de Ávila hasta quince días hábiles posteriores, en horas de oficina (lunes y miércoles de 11.30 a 15 horas y viernes de 9:30 a 14:30 horas)

#### 7. APERTURA DE PLICAS

En el Salón de actos del Ayuntamiento a las 12 horas el primer lunes siguiente a la finalización de la presentación de plicas. El Presidente adjudicará provisionalmente a la proposición más ventajosa. Los licitadores podrán, en los cinco días siguientes, formular por escrito, ante la Corporación, cuanto consideren



oportuno respecto del acto licitatorio y demás extremos.

### 8. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de 15 días hábiles.

### 9. CARÁCTER DEL CONTRATO

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se registrará: a) en cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el presente pliego de cláusulas y la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

La Aldehuela, 16 de Septiembre de 2009

El Alcalde, *José Hernández Lázaro*

Número 3.770/09

## AYUNTAMIENTO DE DONVIDAS

### ANUNCIO

RELACIÓN DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS INSCRITOS EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE ESTE TERMINO MUNICIPAL, SIN PERMISO DE RESIDENCIA, A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE SU NOTIFICACIÓN PERSONAL, EN EL DOMICILIO EN QUE FIGURAN EMPADRONADOS.

Concluido el plazo de dos años para que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en España que a continuación se relacionan, renueven su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes en virtud de la modificación de la regulación de inscripciones padronales introducidas en el artº 31 de la ley Orgánica 14/2003 de 20 de noviembre sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de la LRBRL.

Habiéndose intentado la notificación personal a los interesados en el domicilio en que figuran empadronados, sin que se haya podido hacer efectiva, se hace público a los efectos previstos en el Artº 59.4 de la LRJPAC para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.P, los interesados se personen en

las oficinas municipales a fin de cumplir la solicitud de renovación en el Padrón de Habitantes.

Transcurrido dicho plazo se hará efectiva la Resolución de la Alcaldía de Baja por caducidad de las inscripciones.

Documento Identificativo	Apellidos y Nombre.
X01267030Y	BENAISSA MFDDAL
MENOR (Hijo de MFDDAL)	BENAISSA ADNANE
MENOR (Hijo de MFDDAL)	BENAISSA ILYAS
MENOR (Hijo de MFDDAL)	BENAISSA RABIE

Donvidas, 28 de Agosto de 2009.

El Alcalde-Presidente, *llegible*.

Número 3.784/09

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

### ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno en sesión de fecha 7 de septiembre de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del arrendamiento del local, ubicado en la Plaza escuelas nº 8, para destinarlo a bar, restaurante y tienda de alimentación, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

**1. Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Villanueva de Ávila.

**2. Objeto del contrato:** Arrendamiento local.

**3. Tramitación y procedimiento:** Procedimiento abierto, oferta económicamente mas ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio.

**4. Precio del Contrato:** 150,00 euros/mes.

**5. Adjudicación Provisional:**

a) Fecha: 7 de septiembre de 2009

b) Adjudicatario: Francisco Muñoz Blázquez

c) Importe adjudicación: 306,00 euros/mes

En Villanueva de Ávila, a 11 de septiembre de 2009.

El Alcalde, *Pedro García Díaz*.



Número 3.774/09

## MANCOMUNIDAD SIERRA DE ÁVILA-ESTE

### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2009

El Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 8 de Septiembre de 2009, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de MANCOMUNIDAD SIERRA DE AVILA-ESTE para el ejercicio 2009, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 210.600,00 euros y el Estado de Ingresos a 210.600,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

En Casasola, a 9 de Septiembre de 2009.

El Presidente, *Carlos San Segundo Martín*.

Número 3.775/09

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GREDOS-CENTRAL

### ANUNCIO

Por acuerdo de la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad de fecha 25 de agosto de 2009 se ha dispuesto la contratación del SUMINISTRO DE

RECINTOS PARA CONTENEDORES, con arreglo a las siguientes:

#### BASES

##### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Mancomunidad de Municipios Sierra de Gredos-Central.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 1/2009 (Suministros).

##### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Suministro de Recintos para contenedores.
- Plazo de entrega: 4 meses desde la fecha de la adjudicación.
- Lugar de entrega: Localidades de la Mancomunidad.

##### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Oferta económicamente más ventajosa, considerando varios criterios.

##### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Tipo de licitación : 62.915,21 € I.V.A incluido.

##### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

##### 6.- OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Mancomunidad de Municipios Sierra de Gredos-Central Secretaría Horario: Martes y Viernes de 10 a 14 horas, Miércoles de 12,30 a 14 horas.
- Domicilio: Calle Eras 70.
- Localidad y Código Postal 05630- Santiago de Tormes - Ávila.
- Teléfono - Fax 920 34 63 03.
- Fecha límite de obtención de información: Hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:** Solvencia económica y financiera y solvencia técnica.



nica: Podrá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en los artículos 64 y 66 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LA SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día coincidiese en sábado o festivo se trasladará al primer día siguiente hábil que se encuentre abierta la oficina según el horario establecido en la base 6.

b) Documentación a presentar: La descrita en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación: Registro de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gredos-Central: Secretaría Horario: Martes y Viernes de 10 a 14 horas, Miércoles de 12,30 a 14 horas.

d) Domicilio: Calle Eras nº 70.

e) Localidad y Código postal 05630- Santiago de Tormes - Ávila.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Mancomunidad de Municipios Sierra de Gredos-Central.

b) Domicilio: Calle Eras nº 70. CP 05630 Santiago de Tormes - Ávila.

c) Fecha: El mismo de la apertura del sobre "A" si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquellas, sí las hubiera.

d) Hora: 13 horas.

#### 10.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de este anuncio y de los demás preceptivos, así como el resto de gastos que pueda generar esta licitación correrán a cargo del adjudicatario.

**11.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS,** se exponen al público por espacio de ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de poder presentar contra los mismos las reclamaciones que se consideren oportunas.

Santiago de Tormes, 4 de septiembre de 2009.

El Presidente, *Illegible*.

Número 3.793/09

## AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente CITACIÓN:

- JEAN PAUL FRITZ, calle Tirso de Molina nº 7

Baja en el Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

- SIMONE FRITZ. Calle Tirso de Molina nº 7

Baja en el Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

- MIRIAM COSTINESCU. Urb. Ana nº 35 Baj IZ

Baja en el Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

- NICOLÁS BAK VARGAS. Camino Barrancas nº 3

Baja en el Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

- ADRIAN RUSU. Avd de Madrid nº 43

Baja en el Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

- STANICA SILVIU RUSU. Avd de Madrid nº 43

Baja en el Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

- GHEORGHE RUSU. Avd de Madrid nº 43

Baja en el Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

- MARIAN DURBACA. Avd de Madrid nº 43

Baja en el Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

- CONSTANTIN DURBACA. Avd de Madrid nº 43

Baja en el Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

En su virtud, se cita a los interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de



Empadronamiento del Ayuntamiento de La Adrada, sito en la Plaza de la Villa nº 1, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

La Adrada, a 9 de Marzo de 2.009.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.792/09

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

#### EDICTO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 71/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. M. YOLANDA SÁNCHEZ MARTÍN contra la empresa HIPERPAPELERÍA OFIMARKET AVILA S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

##### PARTE DISPOSITIVA

Se declara insolvente provisional a HIPERPAPELERÍA OFIMARKET AVILA S.L. por ahora y sin perjuicio y a los solos efectos de esta ejecución por la cantidad de 4.538'11 euros, de principal y la de 794 euros, de intereses y costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes al de su notificación. Y hecho procedáse al cierre y archivo de las presentes actuaciones.

Lo acuerdo, mando y firmo Ilmo. Sr. D. JULIO BARRIO DE LA MOTA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social 1 Doy fe.

CONFORME

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a HIPERPAPELERÍA OFIMARKET AVILA S.L. a catorce de septiembre de dos mil nueve.

El Secretario Judicial, *Illegible*.

Número 3.865/09

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

#### EDICTO

D<sup>a</sup>. MARIA JESÚS MARTÍN CHICO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que no habiendo sido posible la citación a CONFECCIONES BERROCAL, S.A., por los medios que constan en autos, en el proceso seguido a instancia de D. ANTONIO GONZÁLEZ MIGUEL contra CONFECCIONES BERROCAL S.A., HIJA DE BASILIO DÍAZ S.A., en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº 0000316 /2009 se ha acordado citar a CONFECCIONES BERROCAL S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE a las 9.10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en C/ RAMON Y CAJAL Nº 1 (ESQUINA VALLESPIN) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a CONFECCIONES BERROCAL S.A., se expide la presente cédula para



su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila a veintidós de Septiembre de dos mil nueve.

Firma, *llegible*

Número 3.817/09

## JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE VALLADOLID

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D<sup>a</sup>. CARMEN OLALLA GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 001 de VALLADOLID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 0000060/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D<sup>a</sup>. ABDESLAM EL MOUZAZI contra la empresa SAMIRA RAJAA EPE RAHMANI, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el embargo y precinto del vehículo Peugeot Boxer matrícula SG2212I propiedad del ejecutado SAMIRA RAJAA EPE RAHMANI.

Remítase oficio al Registro de Bienes Muebles de Segovia al objeto de que tome nota del embargo y precinto acordados. Oficiése a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante Recurso de Reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184-1º de la L.P.L.)

Así lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Social N° 1 de Valladolid, D. JOSE MIGUEL TABARES GUTIERREZ. Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SAMIRA RAJAA EPE RAHMANI en ignora-

do paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Valladolid, a catorce de septiembre de dos mil nueve.

El Secretario Judicial, *llegible*.

Número 3.806/09

## JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE VALLADOLID

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. JOSE MIGUEL AJO MAZA Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 001 de VALLADOLID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 0000060/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D<sup>a</sup>. ABDESLAM EL MOUZAZI contra la empresa SAMIRA RAJAR EPE RAHMANI, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el EMBARGO sobre los ingresos que se produzcan en las c/c que la parte ejecutada, SAMIRA RAJAA EPE RAHMANI, tiene abiertas en Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, Sucursal Padre Victoriano Rodríguez 4, Ávila; BBVA, Sucursal Avda. Fernandez Ladreda 25, Segovia; Banco Santander, Sucursal C/ Don Jerónimo 8, Ávila; Caja España, Avda. Jose Aguado 1, León; La Caisa C/ Jose Zorrilla 48, Segovia; Caja de Ahorro de Ávila, C/ Burgohondo 11, Avila; Caja Ahorros de Zaragoza, Aragon y Rioja, Pza. Santa Teresa 12, Ávila, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Líbrese la oportu-



na comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

A) que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (Arts. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor;

B) que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (Arts. 236, 238, 258, y 273 de la L.P.L.)

C) de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (Art. 257-1º.2 del C.P.)

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los Art. 75 y 238-3º de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad. (Art. 53-3º de la L.P.L.)

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante Recurso de Reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184-1º de la L.P.L.)

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SAMIRA RAJAA EPE RAHMANI //, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Valladolid, a once de Septiembre de dos mil nueve.

El Secretario Judicial, *Illegible*.

Número 3.819/09

## JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE GUADALAJARA

EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D<sup>a</sup>. MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRES HERRERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 0000277/2009-R de este Juzgado de lo Social num. 1, seguidos a instancias de D. ALFONSO CASTELLON CHICA contra la empresa SISTEMAS DE PVC BIG 3, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Primero.- Que estimo la demanda interpuesta por D. ALFONSO CASTELLON CHICA y declaro resuelto, a fecha de esta sentencia, el contrato de trabajo suscrito entre las partes desde la fecha de esta sentencia.

Segundo.- Que condeno a la empresa demandada SISTEMAS DE PVC BIG 3 S.L. a que indemnice al trabajador demandante en la cantidad de 10.486,5 euros.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del FOGASA con exclusivo fundamento en el artículo 33 del E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SISTEMAS DE PVC BIG 3, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a treinta de Junio de dos mil nueve.

El Secretario Judicial, *Illegible*.